

SESIÓN ORDINARIA DEL GAD PARROQUIAL R. DE SIBAMBE N° 03-2026

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2026

Abg. José Arturo Flores Aldáz	PRESIDENTE DEL GADPRS.
Srta. María Magdalena Sandoval Lema	VICEPRESIDENTE DEL GADPRS.
Ing. Jorge Anselmo Rodas Paredes	VOCAL DEL GADPRS.
Sr. Edgar Napoleón Rodas Rosero	VOCAL DEL GADPRS.
Sr. Wilson Neptalí Ibarra Riera	VOCAL DEL GADPRS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°. 001-GADPRS-2026

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE SIBAMBE**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados Las Juntas Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 28. – Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

- a) Los de las regiones;
- b) Los de las provincias;
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) Los de las parroquias rurales.

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a promover el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejerce en el marco de la unidad del Estado y de la coordinación con los demás niveles de gobierno;

QUE, el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, en su parte pertinente establece; a) Planificar junto a otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y si correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto de la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

QUE, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son Atribuciones de la Junta Parroquial; a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en la materia de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme a este Código.

QUE, el 23 de enero de 2026 se desarrolló una reunión interinstitucional de coordinación del proyecto, con la participación de autoridades del Ministerio de Infraestructura y Transporte, la Gobernación de Chimborazo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y técnicos del organismo multilateral, evidenciando el carácter estratégico y prioritario de esta obra;

QUE, los estudios técnicos del proyecto permitirán evaluar de manera responsable los aspectos de seguridad vial, geotécnicos, ambientales y sociales, previo a cualquier fase de ejecución;

QUE, en Sesión Ordinaria N° 03-2026, celebrada el 03 de febrero de 2026, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe analizó la importancia y los beneficios del Proyecto Variante Aypud–Shushilcón; En uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo 1. – Respaldar y apoyar institucionalmente de manera unánime por parte del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe al señor Ministro de Infraestructura y Transporte, así como a las autoridades competentes, en la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto Variante Aypud–Shushilcón de la vía estatal E35 Alausí–Cuenca, el cual cuenta con los respectivos estudios técnicos, por constituir una acción preventiva y estratégica que fortalece la seguridad vial y la conectividad regional.

Artículo 2.- Disponer que el señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe canalice la coordinación necesaria

con el Ministerio de Infraestructura y Transporte y las instituciones vinculadas, en representación de la parroquia Sibambe, velando por la adecuada información y participación ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su difusión por los medios institucionales correspondientes.

Dispóngase que se remita una copia de la presente resolución a la abogada María José del Pozo en calidad de Gobernadora de la provincia de Chimborazo, y al ingeniero Remigio Roldán Cuzco en calidad de Alcalde del cantón Alausí, para los fines pertinentes.

Dado y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 03-2026 del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe, a los 03 días del mes de febrero de 2026.

Abg. José Arturo Flores Aldáz

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE SIBAMBE

CERTIFICO: Que la presente resolución fue debidamente tratada, aprobada y suscrita por los miembros del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe, en Sesión Ordinaria N° 03-2026, celebrada a los 03 días del mes de febrero de 2026, conforme consta en el acta respectiva.

Silvia M. Mariño Parco

SECRETARIA – TESORERA

GAD PARROQUIAL RURAL DE SIBAMBE